



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA MTRA. ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ, CON LA ASISTENCIA DEL OFICIAL MAYOR, LIC. SAMUEL VALENTÍN JIMÉNEZ CALDERÓN, EN LO SUCESIVO LA "PGR"; Y LA ASOCIACIÓN "LIBRE ACCESO, A.C.", EN ADELANTE LA "LAAC", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE Y FUNDADOR EL SR. FEDERICO MANUEL FLEISCHMANN LOREDO; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 1°, último párrafo que: "Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas".
- II. El 9 de enero de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la "Norma Mexicana NMX-R-050-SCFI-2006, Accesibilidad de las Personas con Discapacidad a Espacios Construidos de Servicio al Público Especificaciones de Seguridad". Dicha norma tiene como objetivo establecer las especificaciones de seguridad aplicables a los espacios de servicio al público para posibilitar la accesibilidad a las personas con discapacidad.
- III. El 30 de mayo de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la "Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad' instrumento que tiene por objeto, establecer las condiciones en las que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

DECLARACIONES

- I. De la "PGR":
- I.1. Que es una Institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, a la que le compete el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y a la Procuradora General de la República les atribuyen los artículos 21 y 102, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- I.2. Que entre las atribuciones que legalmente tiene conferidas, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I y II y 5, fracción V de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se encuentran las de promover la pronta, expedita y debida procuración de justicia, vigilar la observancia de la constitucionalidad y legalidad en el ámbito de su competencia y velar por el respeto a los derechos humanos, sin perjuicio de las atribuciones que legalmente correspondan a otras autoridades jurisdiccionales o administrativas.





- I.3. Que la Mtra. Arely Gómez González, en su calidad de Procuradora General de la República, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 y 6, fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- I.4. Que para los efectos de este Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, Código Postal 06500.

II. De la "LAAC":

- **II.1.** Que entre sus objetivos se encuentra: promover la eliminación de las barreras físicas, culturales y sociales que impiden la plena integración de las Personas con Discapacidad a la vida activa.
- II.2. Que es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la escritura pública número 11325 de fecha 28 de noviembre de 1989, otorgada ante el Lic. Antonio Velarde Violante, Notario Público número 164 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Personas Morales del Distrito Federal, en el folio número 20259.
- II.3. Que su Representante Legal cuenta con las facultades necesarias para suscribir documentos como el presente, según consta en la escritura pública número 9232, emitida el 11 de septiembre de 1991 ante la Lic. Ana de Jesús Jiménez Montañez, Notaria Pública número 146 del Distrito Federal.
- II.4. Que para efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio legal: Olivar de los Padres No. 1144, Col. Olivar de los Padres, C. P. 01780, Delegación Álvaro Obregón, México, D. F.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente Convenio de Colaboración, a fin de ampliar el esquema de colaboración y de las acciones conjuntas que ambas instituciones realicen, manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad, por lo que están conformes en sujetarse a los términos y condiciones que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Las partes acuerdan participar conjuntamente en el diseño, desarrollo, ejecución y evaluación de proyectos, programas, acuerdos y demás acciones, que favorezcan y garanticen a personas con discapacidad, la accesibilidad en los inmuebles de la "PGR".

SEGUNDA. COMPROMISOS.

I. De la "PGR":

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, la "PGR" se compromete a:





- A. Promover que se actúe en materia de accesibilidad en la infraestructura física de las instalaciones de la Institución, en beneficio de los servidores públicos y población en general con discapacidad.
- **B.** Difundir entre sus servidores públicos las publicaciones, estudios, investigaciones, obras y materiales que le proporcione la "LAAC" en materia de accesibilidad para el desempeño de personas con discapacidad.
- C. Fomentar, a través de programas y campañas de sensibilización y concientización, respecto de las personas con discapacidad, en cuanto a la participación de servidores públicos de la Institución, que deban considerar acciones que permitan la accesibilidad de los mismos, para este sector de la población.

II. De la "LAAC":

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, la "LAAC" llevará a cabo las siguientes acciones sin costo alguno para la "PGR":

- A. Colaborar en diferentes acciones mediante la participación de especialistas, académicos y demás personas que por sus conocimientos y experiencia, puedan enriquecer los trabajos que en materia de accesibilidad realice la "PGR".
- **B.** Coadyuvar con la "PGR" en los trabajos de evaluación de la infraestructura física y presentarle recomendaciones tendientes a la certificación de que los inmuebles de ésta son accesibles para personas con discapacidad.
- C. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio.

III. De "LAS PARTES":

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" se comprometen a través de sus enlaces señalados en la cláusula Cuarta a:

- A. Difundir los derechos de las personas con discapacidad.
- **B.** Fortalecer los mecanismos de corresponsabilidad, solidaridad y subsidiariedad a favor de las personas con discapacidad.
- C. Impulsar programas y acciones para generar condiciones de igualdad y de equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad.
- D. Promover la accesibilidad en la infraestructura física de instalaciones públicas y los recursos técnicos, materiales y humanos necesarios para la atención segura y accesible de población con discapacidad.
- E. Promover que en las políticas, programas o acciones, se impulse la toma de conciencia respecto de las capacidades, habilidades, aptitudes, méritos y aportaciones de las personas con discapacidad en todos los ámbitos.





- **F.** Promover la utilización de la Lengua de Señas Mexicana, el Sistema Braille, otros medios y formatos de comunicación, así como el acceso a las nuevas tecnologías de la información.
- **G.** Facilitar de manera oportuna la información dirigida a los servidores públicos en formatos accesibles y haciendo uso de las tecnologías adecuadas para los diferentes tipos de discapacidad.
- H. Las demás que acuerden a lo largo de la ejecución del presente Convenio.

TERCERA. EVALUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA.

Para efectos de la evaluación de la infraestructura de la "PGR" se considerarán, entre otros aspectos, los siguientes:

- A. Identificación de las áreas e inmuebles que serán susceptibles de recomendación, para facilitar el libre desplazamiento de personas con discapacidad.
- B. Propuestas de diseños arquitectónicos con especificaciones de accesibilidad a ejecutar.
- C. Elaborar una propuesta de programa de trabajo en el que se establezcan entre otros aspectos:
 - 1) Acciones a realizar e indicadores de avance.
 - 2) Distribución de tareas para las partes.

CUARTA. DESIGNACIÓN DE ENLACES.

"LAS PARTES" acuerdan designar como enlaces, para la ejecución del presente Convenio de Colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, a los Titulares de las unidades responsables siguientes:

Por la "PGR":

- 1) La Dirección General de Seguridad Institucional.
- 2) La Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones.
- 3) La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- 4) La Dirección General de Recursos Humanos y Organización.

Por la "LAAC": Laura Lizbeth Bermejo Molina en calidad de Vicepresidente y Dirección General.

Los enlaces designados podrán acordar y suscribir anexos técnicos y programas de trabajo que coadyuven en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Así mismo, participarán en el ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, incluyendo la elaboración y formalización de acciones. De igual forma, convienen en que sus representantes podrán facultar a terceras personas con el nivel mínimo de Director de Área o su equivalente, a fin de que funjan como responsables operativos en la instrumentación y cumplimiento de las acciones derivadas del presente instrumento, previa comunicación de "LAS PARTES".

QUINTA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.





El personal que cada una de "LAS PARTES" designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Colaboración, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón substituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio de Colaboración, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que sea proporcionada por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente Convenio de Colaboración.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio de Colaboración, cuando ello obedezca a caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES".

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

En lo relativo a la propiedad industrial, "LAS PARTES" convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

Asimismo, "LAS PARTES" se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados del presente instrumento, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, "LAS PARTES" asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.





Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre "LAS PARTES".

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio de Colaboración en sus respectivas actividades, salvo pacto en contrario.

NOVENA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de 3 (tres) años, prorrogables por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre "LAS PARTES", pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito que en este sentido dirija a la contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

"LAS PARTES" tomarán las providencias necesarias a través del instrumento que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones. En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambie de domicilio dentro de la vigencia de este Convenio, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA PRIMERA. OBTENCIÓN DE RECURSOS.

"LAS PARTES" acuerdan desarrollar los programas o proyectos que deriven del presente Convenio de Colaboración, atendiendo a los recursos con los que cuenten y en el caso de la "PGR" de conformidad con su disponibilidad presupuestaria.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando conste por escrito. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. DEFINITIVIDAD.

El presente Convenio de Colaboración constituye la voluntad de "LAS PARTES" y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento, por lo que "LAS PARTES" lo consideran definitivo.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.





"LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que acuerdan que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio, se resolverán de común acuerdo entre "LAS PARTES" salvo acuerdo en contrario.

Las resoluciones acordadas a través de las personas que se designen para ello, tendrán el carácter de definitivas.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México el 30 de septiembre del año dos mil quince.

POR LA "PGR" LA PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA POR LA "LAAC" EL PRESIDENTE Y FUNDADOR

MTRA. ARELY CÓMEZ GONZÁLEZ

SR. FEDERICO

MÁNUEL FLEISCHMANN

LOREDO

EL OFICIAL MAYOR

LIC. SAMUEL VALENTÍN JIMÉNEZ
CALDERÓN

TESTIGOS DE HONOR

EL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO
NACIONAL PARA PREVENIR LA
DISCRIMINACIÓN

LIC. JESÚS TOLÉDANO LANDERO

LIC. DANIEL PONCE VÁZQUEZ

Las presentes firmas forman parte del "CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA ASOCIACIÓN LIBRE ACCESO, A.C." de fecha 30 de septiembre de 2015, mismo que consta de 7 fojas.